



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
Dirección Regional de Salud

N° 637-2022-GRL-GRDS-DIRESA LIMA/DG



## Resolución Directoral

Huacho, 11 AGO. 2022

### VISTO:

El MEMORANDO N° 715-2022-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DEIS, de fecha 10 de agosto del 2022, el INFORME N° 110-2022- GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DEIS-DEIT/hjcl, de fecha 04 de agosto del 2022, mediante la cual solicita la Aprobación de la Distribución Poblacional Asignada a los Establecimientos de Salud de la Dirección Regional de Salud Lima para el año 2022;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191ª de la Constitución Política del Perú, en concordado con el artículo 2ª de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial el desarrollo integral sostenible;

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 7º y 9º, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, siendo responsabilidad del estado el determinar la política nacional de salud, normando y supervisando su aplicación y conduciéndola en forma plural y descentralizada para facilitar a todo el acceso equitativo a los servicios de salud.

Que los artículos I, II y del Título Preliminar de la Ley N°26842, "Ley General de Salud", establecen, que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla,

Que, es responsabilidad de Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, adoptando acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de estas

Que, el artículo 8º de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en salud, establece que las instituciones prestadoras de salud son los establecimientos públicos, privados y mixtos categorizados y acreditados por la autoridad competente y registrados en la Superintendencia Nacional de Aseguramiento Universal, autorizados para brindar los servicios de salud correspondientes a su nivel de atención;

Que, de acuerdo al Informe N° 110-2022- GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DEIS-DEIT/hjcl, el Director de Estadística, Informática y Telecomunicaciones indica que la Distribución Poblacional de Redes y Establecimientos de Salud de la Dirección Regional de Salud Lima, se realizó según estimación del Padrón Nominal y Fuente INEI; para el presente año 2022.

Que, el literal b) del artículo 22 del reglamento de la Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud, aprobado a través de la Ordenanza Regional N° 14-2008-CR-RL, establece que la Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria tiene como una de sus funciones generales formular y proponer la normatividad regional en el ámbito de su competencia.

Con la visación del Director Ejecutivo de Inteligencia Sanitaria y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Gobierno de Lima; y

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Lima Aprobado con Ordenanza Regional N° 14-2008-CR-RL y la Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2021-GOB que designa al Director General de la Dirección Regional de Salud Lima;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la Distribución Poblacional de las Redes y Establecimientos de Salud de la Dirección Regional de Salud Lima para el año 2022, basado según la estimación del Padrón Nominal y fuente INEI, cuyos anexos forman parte integrante de la presente resolución directoral.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Secretaría General elaborar los oficios y/o memorandos y notifique a los interesados del presente acto resolutivo, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Dirección de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de esta entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
GOBIERNO REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE LIMA  
M.C. FELIX HUMBERTO PALOMO LUYO  
C.M.P. N° 35056  
DIRECTOR GENERAL

FHPL/JLVV  
CC.  
DG  
OAJ  
DEIS  
DEIT  
REDES DE SALUD  
OCI  
ARCHIVO